

(ABRIL 30 de 2015)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE AUSENTISMO LABORAL  
PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA**

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE ARMENIA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
- II. Que a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley";
- III. Que mediante la Ley 9° de 1979, se establecen las normas de preservación y mejora de la salud de los trabajadores, protegiéndolos de los factores de riesgo derivadas de las condiciones laborales, ubicándolos en una labor de acuerdo con sus aptitudes psico-fisiológicas, es decir adaptando el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.
- IV. Que en los artículos 2 y 3 de la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece las obligaciones de los patrones y de los trabajadores.
- V. Que la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 DE 1994 y los Decretos reglamentarios 1771 y 1772 de 1994, determinan la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales en las Entidades del territorio nacional, como parte de la reforma de la seguridad social, a fin de promover y fortalecer las condiciones de trabajo y de salud de los empleados en los sitios donde laboran.
- VI. Que en los artículos 28 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, establecen la obligación de adelantar programas de salud ocupacional, por parte de los empleadores.
- VII. Que mediante Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y salud, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud ocupacional, que deben desarrollar los empleadores del país.
- VIII. Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- IX. Que mediante el Decreto N° 1443 del 31 de julio de 2014 se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).





RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el formato para registro de ausentismo laboral y diligencias de trabajo. Documento que se entiende incorporado en el presente acto para todos los efectos legales. Igualmente será el sustento de los informes que sobre la materia la Entidad deba rendir a los Entes interesados.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia a los treinta (30) días del mes de abril de 2015

  
CARLOS ALBERTO MEJIA MEJIA  
Personero Municipal.

	REGISTRO DE AUSENTISMO LABORAL Y DILIGENCIAS DE TRABAJO			Código:	
				Fecha: 21/04/2015	
				Versión: 001	
				Página 2 de 2	
Fecha solicitud					
Nombres y apellidos					
Fecha para la cual se requiere el permiso					
Hora de salida			Hora de llegada		
Motivo de salida (marque con una x)	Cita medica		Actividad personal		Diligencia laboral

\_\_\_\_\_  
**Firma Funcionario**

\_\_\_\_\_  
**PERSONERO (A) AUXILIAR**

